



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 015-2026-CM/MPT

Pampas, 23 de Febrero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, con el Informe N° 090-2026-IVP-T/GG/BHY, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, solicita la ampliación de suscripción de convenio de gestión, para financiar los gastos operativos por un monto total de S/ 12,000.00 soles, por el motivo que el IVP no cuenta con presupuesto para atender necesidades de contratación de personal de apoyo que son indispensables para la institución.

Que, con Informe N° 0217-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que la Municipalidad Provincial de Tayacaja cuenta con los créditos presupuestales de hasta S/ 8,000.00 soles, para financiar la contratación de servicios del Instituto Vial Provincial de Tayacaja.

Que, los miembros del Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en la sección de Orden del Día, con votación en unanimidad aprueban la Ampliación de Convenio de Gestión para financiar gastos Operativos del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles); por tanto, se emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 015-2026-CM/MPT

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Convenio de Gestión con el Instituto Vial Provincial de Tayaaja, por el monto de S/ 8 000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

